

## ANUNCIOS

### Anuncios particulares

SOCIEDAD PARA LA TRANSFORMACIÓN COMPETITIVA-ERALDAKETA LEHIAKORRERAKO SOZIJETATEA, S.A.

## 503

*ANUNCIO de aprobación de la normativa por la que se regirá el Programa «Innobideak-Kudeabide» Proyectos de Consolidación. La Gestión Avanzada como catalizador de la Competitividad en la Empresa Vasca.*

El Consejo de Administración de Sociedad para la Transformación Competitiva – Eraldaketa Lehiakorrerako Sozietatea, S.A. en su reunión de 17 de diciembre de 2014 adoptó el acuerdo de aprobar la normativa por la que se regirá la concesión de las ayudas contempladas en el programa «Innobideak-Kudeabide», cuyo texto íntegro a continuación se indica.

La competitividad de las empresas se soporta en diferentes aspectos, destacando la innovación como uno de los pilares fundamentales. Así mismo, un rasgo común en las empresas más competitivas es la correcta gestión de sus activos tangibles e intangibles.

Así, en el año 2013 surge la Estrategia Innobideak como respuesta a la necesidad de impulsar la mejora competitiva de las empresas vascas, en particular la de las PYMEs, mediante el apoyo a la innovación, la participación de las personas y la mejora de la gestión, ayudándoles de este modo a afrontar los retos que el contexto de crisis actual supone, así como a sentar unas bases sólidas para el desarrollo competitivo futuro en un contexto de total globalización.

La Estrategia Innobideak se despliega a través de tres programas: Innobideak-Lehiabide (proyectos que permitan la diversificación en producto, servicio y/o mercado), Programa Innobideak-Pertsonak (fomento de la participación de las personas trabajadoras en la empresa) y el Programa Innobideak-Kudeabide (orientado a la mejora en la gestión empresarial).

El Programa Innobideak-Kudeabide.

Tiene como objetivo impulsar la mejora de la Competitividad de las empresas vascas mediante el apoyo a la aplicación e implantación de metodologías, herramientas y principios de Gestión Avanzada.

El programa Innobideak-Kudeabide, en adelante Kudeabide, se despliega conforme a un proceso que se desarrolla en tres fases: el Contraste y Plan de Acción (fase 1), los Proyectos Piloto (fase 2A) y los Proyectos de Consolidación (fase 2B).

La primera de las fases, Contraste y Plan de Acción, plantea a las empresas la realización de un Contraste de posicionamiento respecto al Modelo de Gestión Avanzada, contraste que se realiza por parte de la empresa con la colaboración de Euskalit. Así mismo, tras el Contraste, la empresa deberá diseñar un Plan de Acción a medio plazo en donde se identifiquen las principales acciones/proyectos que se llevarán a cabo para lograr una mejora significativa en sus niveles de gestión.

En el caso de las empresas de al menos 50 empleos que deseen solicitar las ayudas que ofrece el programa Kudeabide para las fases 2A y 2B, deberán elaborar el Contraste Inicial con el apoyo de Euskalit o, en su caso, como alternativa, la empresa deberá contar obligatoriamente con un

Diagnóstico de Gestión equivalente al Contraste Inicial en el que quede debidamente encuadrado y justificado el proyecto a desarrollar con apoyo del programa.

La fase 2A se corresponde con los denominados «proyectos piloto», proyectos de aplicación práctica de metodologías de Gestión Avanzada previa capacitación en uno o varios ámbitos de gestión identificados en el Contraste inicial. El programa ofrece más de una treintena de módulos de diferentes temáticas de gestión para la realización de los proyectos piloto. En cada uno de ellos se aplica la metodología Knowinn de Euskalit, que incluye una combinación de formación, sesiones presenciales y la elaboración de un proyecto de aplicación práctica.

La fase 2B, Proyectos de Consolidación, abordados de manera exclusiva por esta norma y descritos en su artículo 6, contemplan la realización de proyectos de implantación y adopción de métodos y herramientas de Gestión Avanzada orientados a lograr la incorporación final y sistemática de dichos métodos y herramientas de forma que supongan una mejora significativa de la gestión de la empresa y su mejor posicionamiento competitivo.

Bajo el liderazgo del Gobierno Vasco y coordinado por SPRI y las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, el programa Kudeabide aúna los esfuerzos y la experiencia de dichos organismos e instituciones y propone una gestión compartida en función del tamaño y territorio de las empresas participantes. Así, las solicitudes procedentes de empresas de entre 5 y 49 empleos, en función de su ubicación territorial, serán gestionadas por la Diputación Foral correspondiente, mientras que las solicitudes pertenecientes a empresas de al menos 50 empleos serán gestionadas por SPRI. Además, para la realización de este programa se cuenta con la colaboración de Euskalit, quien dará el soporte a todas las empresas participantes en la fase de realización del Contraste Inicial (fase 1), así como a las acciones relativas a la fase 2A de puesta en marcha de proyectos piloto en Gestión Avanzada.

Asimismo, el programa Innobideak-Kudeabide puede facilitar el acceso de las empresas vascas a un Esquema de Acompañamiento y Reconocimiento a la Gestión Avanzada que se prevé apoye y reconozca a las empresas que acrediten un mayor grado de avance en su gestión, según el Modelo de Gestión Avanzada, base del programa Kudeabide.

El Proceso de solicitud de participación en el Programa Kudeabide.

La Solicitud de participación en el Programa Kudeabide se realizará de la siguiente forma:

i) Registro en el sitio web del programa Kudeabide [www.kudeabide.com](http://www.kudeabide.com)

En el momento de registro, la empresa recibirá un login y password, que serán requeridos en la tramitación de las solicitudes de participación en el programa.

ii) Solicitud de realización de un Contraste Inicial a través del sitio web del programa Kudeabide [www.kudeabide.com](http://www.kudeabide.com) (o, en su caso, Diagnóstico de Gestión equivalente para empresas de al menos 50 empleos).

Una vez realizado el Contraste Inicial y elaborado el Informe correspondiente por parte de Euskalit, la empresa podrá proceder a la solicitud de apoyo para acciones/proyectos enmarcados en las fases 2A y/o 2B.

iii) Solicitud de realización de un Proyecto Piloto en Gestión Avanzada (fase 2A), a través del sitio web del programa Kudeabide [www.kudeabide.com](http://www.kudeabide.com)

y/o

iv) Solicitud de realización de un Proyecto de Consolidación en Gestión Avanzada (fase 2B) a través del sitio web del programa Kudeabide [www.kudeabide.com](http://www.kudeabide.com)

En el caso de las empresas de al menos 50 empleos que cuenten con un Diagnóstico de Gestión equivalente al Contraste Inicial en el que quede debidamente encuadrado y justificado el proyecto presentado, su solicitud de ayuda podrá prescindir del paso del apartado ii.

Artículo 1.– Objeto y naturaleza de las ayudas.

1.– Objeto.

La presente norma reguladora establece las condiciones y el procedimiento de acceso al Programa Kudeabide para todas las empresas que realicen actividades industriales extractivas, transformadoras, productivas, de servicios técnicos ligados al proceso productivo de las anteriores y del ámbito de la sociedad de la información y las comunicaciones (TIC) de la Comunidad Autónoma del País Vasco de al menos 50 empleos que deseen desarrollar un proyecto de Consolidación en Gestión Avanzada (fase 2B).

Sólo serán aprobados aquellos proyectos de Consolidación en Gestión Avanzada (fase 2B) que estén alineados con los resultados del Informe de Contraste Inicial desarrollado con el apoyo de Euskalit o debidamente encuadrados y justificados dentro de un Diagnóstico de Gestión equivalente al Contraste Inicial presentado por la empresa.

2.– Naturaleza de las ayudas:

a) El presente Programa está sometido a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en su ejecución y resolución.

b) El presente Programa y la concesión de ayudas que regula no están sometidos al principio de concurrencia competitiva.

c) Las ayudas que se concedan en el marco del presente Programa tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables.

Artículo 2.– Normativa aplicable.

Al presente Programa le es de aplicación la siguiente normativa:

1.– Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

2.– Decreto Legislativo 1/1997, de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco («Decreto Legislativo 1/1997»).

3.– Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Artículo 13 y todo aquello que resulte de aplicación (Ley 38/2013).

4.– Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE 2013 L-352/1).

5.– Reglamento (EU) n.º 651/2014, de 17 de junio por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE 2014 L 187/1).

6.– Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de Carta de Justicia y Solidaridad con los Países Empobrecidos.

Artículo 3.– Términos y definiciones.

A efectos del presente Programa, se establecen las siguientes definiciones:

1.– «SPRI» Nombre comercial de Sociedad para la Transformación Competitiva-Eraldaketa Lehiakorrerako Sozietatea, S.A., sociedad pública adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco.

2.– Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Incluye al Gobierno Vasco y organismos y entidades que de él dependan.

3.– Informe de Contraste Inicial de Gestión Avanzada. Informe elaborado por Euskalit que recoge el posicionamiento de la empresa en materia de Gestión Avanzada, tomando como referencia el Modelo de Gestión Avanzada. Este Informe de Contraste determina las áreas de mejora en gestión y establece las pautas de continuidad de la empresa en el programa Kudeabide, bien a través de la solicitud de un proyecto piloto (2A) y/o bien de un proyecto de consolidación (2B). Este Informe tiene una validez de dos años desde su emisión.

4.– Plan de Acción. Informe elaborado por la empresa que describe, en su conjunto, las acciones que tiene previsto realizar para recorrer el camino hacia una gestión avanzada en línea con las conclusiones del Informe de Contraste Inicial.

5.– Modelo de Gestión Avanzada. Se trata de un modelo de referencia que surge como fruto del consenso entre diferentes organismos e instituciones y aborda la mejora de la gestión en base a seis ejes o elementos: 1) Estrategia, 2) Clientes, 3) Personas, 4) Sociedad, 5) Innovación y 6) Resultados.

6.– Memoria técnica y económica del proyecto. Documento elaborado por la entidad solicitante, conforme al formato facilitado por el programa, en el que se recogerá información suficiente para valorar:

a) Adecuación a los objetivos del programa.

b) Adecuación de las tareas del proyecto a la consecución de los objetivos del mismo.

c) Impacto esperado de los resultados.

d) Adecuación del equipo promotor y del equipo externo (referencias del equipo externo en proyectos similares, experiencia profesional, dotación y capacitación del equipo).

e) Modelo y metodología de gestión del proyecto.

f) Adecuación de los recursos asignados.

7.– Intensidad de la ayuda. El importe de la misma expresado en porcentaje de los gastos elegibles.

8.– Gastos de contratación externa especializada. Gasto de contratación a empresas externas expertas en el ámbito del proyecto presentado y efectivamente involucradas en la ejecución del mismo.

Las empresas externas expertas deben cumplir las siguientes condiciones:

a) No tener la consideración de entidades con personalidad jurídica propia, dependientes o vinculadas a las Administraciones Públicas.

b) No tener vinculación, vía acciones o participaciones, directa o indirectamente, con la solicitante de la ayuda.

c) No estar incursas, tanto las empresas como sus personas empleadas y colaboradoras, en procedimientos de deshomologación por parte de SPRI o de las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.

d) No pertenecer a la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

e) Presentar declaración responsable en la que se obliguen a actuar de forma leal, honorable y de buena fe frente a la SPRI y a las entidades beneficiarias del Programa y a no realizar o promover actuaciones contrarias a la Ley o normas que rigen el Programa, obligándose a responder de forma solidaria con las entidades beneficiarias en caso de que se dicte resolución de reintegro contra las mismas por irregularidades realizadas con la colaboración o participación directa o indirecta de la empresa contratada (según modelo adjunto a la solicitud).

9.– Declaración responsable. Declaración, según modelo adjunto a la solicitud, realizada por quien represente legalmente a la empresa en la que se hagan constar las siguientes circunstancias:

a) Nombre y apellidos y Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjero/a (NIE) de quien represente legalmente a la entidad.

b) Denominación de la entidad, Número de Identificación Fiscal (NIF), domicilio social y fecha de constitución.

c) Domicilio de al menos un centro de actividad económica en la Comunidad Autónoma del País Vasco en el que se realizará la actividad subvencionable.

d) Encontrarse dada de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas.

e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social y/o sus entidades colaboradoras, así como de las obligaciones que mantenga con cualquiera de las empresas del Grupo SPRI y del Gobierno Vasco.

f) Relación de ayudas de minimis concedidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en el que se solicite la ayuda, indicando fecha de concesión, organismo, programa e importe de la ayuda.

g) Relación de ayudas que para el mismo proyecto hayan sido solicitadas y/o concedidas por instituciones públicas o privadas, indicando fecha de concesión, organismo, programa e importe de la ayuda.

h) No encontrarse en alguna de las situaciones previstas en el artículo 5, apartado 1.f) de esta normativa.

i) No dedicarse a la producción, comercialización y financiación de armas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de Carta de Justicia y Solidaridad con los países empobrecidos.

j) Compromiso de reflejar como pasivo en la contabilidad de la empresa el anticipo de la ayuda percibido y de restituirlo a SPRI en caso de que así lo disponga la resolución por la que se acuerde el reintegro de la misma.

10.– Autorización a SPRI de solicitar el cumplimiento de obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Autorización a SPRI, a obtener de los Departamentos correspondientes de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, certificados acreditativos de que la empresa a la que se representa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social y que de esta forma se puede proceder al estudio y/o liquidación de las solicitudes de ayuda que presenta en base al artículo 50.3 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Artículo 4.– Recursos económicos.

1.– Los recursos económicos destinados al objeto de este Programa provendrán de las correspondientes dotaciones presupuestarias establecidas al efecto en los presupuestos de Sociedad para la Transformación Competitiva-Eraldaketa Lehiakorrerako Sozietatea, S.A., incluidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

2.– El agotamiento de los fondos destinados al Programa implicará la terminación del mismo, declarándose tal circunstancia mediante resolución de la Dirección General de SPRI, publicada en su página web [www.spri.eus](http://www.spri.eus) y en el Boletín Oficial del País Vasco.

3.– Una vez agotado el crédito presupuestario no se podrán conceder nuevas ayudas, desestimándose por tal motivo expresamente, aquellas solicitudes presentadas y pendientes de resolución.

Artículo 5.– Empresas beneficiarias.

1.– Tendrán la consideración de empresas beneficiarias de las ayudas contempladas en este programa, las entidades que:

a) Dispongan de un centro de actividad económica en la Comunidad Autónoma del País Vasco, centro en el que el proyecto desarrollado deberá tener impacto.

b) Realicen actividades industriales extractivas, transformadoras, productivas, de servicios técnicos ligados al proceso productivo de las anteriores y del ámbito de la sociedad de la información y las comunicaciones. Este factor será valorado conforme al certificado de situación de alta en el correspondiente IAE (Impuesto de Actividades Económicas).

c) Posean una plantilla media de al menos 50 empleos en el periodo de 12 meses previos a la presentación de la solicitud de subvención. El número de empleos es en equivalentes anuales a jornada completa. Se considera perteneciente a la plantilla el personal autónomo adscrito a la actividad de la empresa que, por su condición, no pueda estar dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Estas condiciones deberán mantenerse en el momento de solicitud y durante todo el periodo de ejecución del proyecto y hasta la liquidación total del mismo.

d) Dispongan del correspondiente Informe de Contraste Inicial de Gestión Avanzada elaborado por Euskalit o de un Diagnóstico de Gestión en el que quede debidamente encuadrado y justificado el proyecto solicitado.

e) Estén al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o sus entidades colaboradoras, así como de las obligaciones que mantengan con las empresas del Grupo SPRI y con el Gobierno Vasco.

f) No se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, lo que se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable:

Primero.— Incursas en prohibición legal o inhabilitación para la obtención de ayudas públicas o para contratar con la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, con inclusión de la que se haya producido por discriminación por razón de sexo en virtud de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Segundo.— Sujetas a una orden de recuperación de ayudas pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Tercero.— En los supuestos del artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997 y en los del artículo 13 de la Ley 38/2003 por el que no pueda obtenerse la condición de empresa beneficiaria.

Cuarto.— Que por la autoridad competente se haya constatado que desarrolla prácticas que puedan impedir, restringir o falsear el juego de la competencia.

Quinto.— Dedicarse a la producción, comercialización y financiación de armamento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de Carta de Justicia y Solidaridad con los Países Empobrecidos.

Sexto.— Desarrollar actividades en alguno de los siguientes sectores: (i) pesca y acuicultura, (ii) producción primaria de los productos agrícolas, y (iii) transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos previstos en el artículo 1.1.c) del Reglamento 1407/2013.

2.— Quedan excluidos de la condición de entidades beneficiarias los Agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, acreditados a tal efecto y los Centros de Empresas e Innovación (CEIs).

3.— Las empresas beneficiarias no podrán tener pendientes obligaciones de reintegro de cantidades correspondientes a ayudas o subvenciones provenientes de presupuestos públicos de cualquier Administración o entidad perteneciente a sus sectores públicos. Tampoco podrán concurrir a la presente convocatoria quienes hubieren sido objeto de sanción con carácter firme en un procedimiento sancionador que tuviere por origen la concesión de ayudas públicas o cualquier otro que impida la concurrencia a programas de esta naturaleza y se encuentren en el tiempo de cumplimiento de la sanción. Si la entidad solicitante se encuentra incurso en un procedimiento de reintegro o sanción de esta naturaleza, la concesión o, en su caso, el pago de la ayuda quedará condicionado al resultado del mismo.

4.— Las empresas beneficiarias no podrán haber sido declaradas insolventes en procedimiento alguno, solicitado la declaración de concurso, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a

intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

5.– El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de las ayudas habrá de mantenerse en el momento de presentación de las solicitudes de ayuda y de liquidación.

Artículo 6.– Actuaciones subvencionables.

Los proyectos subvencionables deberán orientarse a la mejora de la gestión empresarial en base al desarrollo de actuaciones contempladas en el Modelo de Gestión Avanzada de referencia. Los proyectos que se presenten deberán centrarse en las áreas de mejora especificadas en el Informe de Contraste Inicial elaborado por Euskalit o en el Diagnóstico de Gestión, atendiendo a las recomendaciones establecidas en dichos documentos.

1.– Tendrán la condición de actuaciones subvencionables el desarrollo de Proyectos de Consolidación (fase 2B) que den respuesta al Informe de Contraste Inicial de Gestión Avanzada o al Diagnóstico de Gestión, dirigidos a la aplicación e implantación de metodologías y herramientas, que permitan avanzar a la empresa y mejorar en los siguientes ámbitos:

a) Estrategia, siendo proyectos destinados a disponer de la información estratégica necesaria y realizar procesos de reflexión participativos, con los que establecer una estrategia que posteriormente sea debidamente desplegada y comunicada y al servicio de la cual se gestionen los recursos económico-financieros, la tecnología y la información.

b) Clientes, siendo proyectos que fomenten las relaciones con la clientela y la eficiencia en todos los elementos de la Cadena de Valor (desde el desarrollo de los productos y servicios, su comercialización, hasta su producción, distribución y mantenimiento), apoyándose en entidades proveedoras y subcontratistas que pueden desempeñar un papel relevante en la estrategia empresarial.

c) Personas, siendo proyectos orientados a mejorar los procesos de selección, retribución y desarrollo de conocimiento, competencias y capacidad de liderazgo, de forma alienada con la estrategia empresarial.

d) Sociedad, siendo proyectos orientados a la realización de la labor social de la compañía en consonancia con sus capacidades y así mismo, impulso de medidas que contribuyan a la sostenibilidad medioambiental.

e) Innovación, siendo proyectos dirigidos a definir los objetivos y la estrategia para innovar, crear el contexto interno que promueva que las personas asuman riesgos, emprendan e innoven, y aprovechar el potencial innovador del entorno, gestionando las ideas y proyectos de innovación de una manera eficaz y eficiente.

f) Resultados, con proyectos que permitan generar mecanismos de medición, evaluación y control de los resultados estratégicos, en la clientela, en personas, en sociedad y la innovación.

2.– A cada convocatoria del presente Programa para la realización de Proyectos de Consolidación en Gestión Avanzada (fase 2B) sólo podrá presentarse una solicitud por empresa.

3.– La participación de una empresa como experta externa contratada en un proyecto presentado al programa Kudeabide le invalidará para participar a su vez como beneficiaria de Kudeabide y viceversa (una empresa no podrá ser a la vez proveedora y beneficiaria del programa en una misma convocatoria).



lunes 2 de febrero de 2015

4.– La ejecución de los proyectos deberá comenzar con posterioridad a la presentación electrónica de la Solicitud de Ayuda, dentro del año natural, así como realizarse antes del plazo de doce meses contados a partir de la fecha declarada de inicio del proyecto y, en cualquier caso, finalizándose el proyecto antes del 15 de octubre de 2016.

5.– No serán financiables las actuaciones que tengan cabida en otros programas de SPRI o del Gobierno Vasco orientados al apoyo a la internacionalización, inversión, I+D, Sociedad de la información, etc. (como por ejemplo Global Lehian, Gauzatu, Gaitek, +Digitala, Innobideak-Lehiabide, Innobideak Pertsonak).

6.– Los proyectos deberán ser ejecutados e implementados, al menos, en el/los centros de actividad del País Vasco.

#### Artículo 7.– Gastos elegibles.

Tendrán la consideración de gastos elegibles los gastos de mano de obra derivados de la contratación a empresas externas expertas en el ámbito del proyecto presentado.

#### Artículo 8.– Requisitos aplicables a los gastos elegibles.

1.– En la valoración de los gastos elegibles se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Los gastos elegibles deberán estar directamente relacionados con los trabajos de definición y desarrollo del proyecto de consolidación en gestión avanzada (proyectos 2B) y siempre que éstos aborden una o varias de las temáticas definidas en el Programa Kudeabide y se encuentren alineados con las áreas de mejora señaladas en el Informe del Contraste Inicial de la empresa elaborado por Euskalit o en el Diagnóstico de Gestión presentado por la empresa.

b) Los descuentos y similares, incluidos o no en factura, supondrán un menor valor del gasto.

c) Los gastos elegibles deben ser razonables, pudiendo limitarse los mismos a juicio de la Comisión Ejecutiva del Programa.

d) No se incluyen como gastos elegibles conceptos y/o gastos subvencionables que hayan sido objeto de apoyo a través de otros Programas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de País Vasco y/o de sus Sociedades dependientes.

e) En ningún caso tendrá la consideración de gasto elegible el impuesto sobre el valor añadido repercutido en factura.

f) En ningún caso tendrán la consideración de gastos elegibles los siguientes: gastos de desplazamiento del personal de la empresa externa, el alquiler de salas, dietas y similares. Estos gastos deberán figurar de manera separada en el concepto de las facturas.

#### Artículo 9.– Modalidad y cuantía de las ayudas.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se instrumentarán en forma de subvenciones, por un importe del 60% de los gastos elegibles acreditados del proyecto con un límite de subvención de hasta 25.000 euros por empresa.

#### Artículo 10.– Acumulación y límites de las ayudas.

1.– El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras otorgadas por cualquier Administración o sus respectivos sectores públicos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad

beneficiaria. De producirse que con la acumulación entre otras ayudas públicas y la otorgada en virtud de este Programa se supere dicho coste, el importe de la ayuda regulada en este Programa será minorado en la medida necesaria para evitar la sobrefinanciación de la actividad.

No obstante lo anterior, los proyectos aprobados en la presente convocatoria no serán susceptibles de apoyo en otros programas de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y/o sus sociedades dependientes.

2.– Las ayudas concedidas en aplicación de este Programa tienen la consideración de ayudas de menor importancia o de minimis.

3.– La ayuda total de minimis que puede percibir una misma empresa beneficiaria no podrá ser superior a 200.000 euros contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores. Por este motivo, no se concederán las ayudas previstas en el presente Programa cuando la ayuda concedida agregada a otras ayudas de minimis que hubiese percibido la entidad beneficiaria, con independencia de la administración o administraciones concedentes, pudiese exceder dicho límite.

4.– En caso de superarse dicho límite u otros que establezca este Programa, la ayuda concedida en virtud del mismo se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

5.– Las Ayudas de minimis se consideraran concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda.

6.– Las ayudas pagaderas en varios plazos se actualizarán a su valor en el momento en que se concedan.

#### Artículo 11.– Plazo de presentación de las Solicitudes de Ayuda.

El plazo de presentación de las Solicitudes de Ayuda se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la presente normativa en el Boletín Oficial del País Vasco y finalizará el 30 de septiembre de 2015, a las 12:00 horas.

#### Artículo 12.– Solicitud de Ayuda.

1.– Únicamente podrán acceder a las ayudas para la realización de Proyectos de Consolidación en Gestión Avanzada (fase 2B) que se rigen por la presente normativa:

– Aquellas empresas que cumplan el requisito de haber realizado un Contraste Inicial con Euskalit en el marco del Programa Kudeabide, recogiendo el Informe elaborado por Euskalit como prioritario la realización de un Proyecto de Consolidación en Gestión Avanzada, en una o varias de las áreas de mejora identificadas.

– Las empresas que, no habiendo realizado el Contraste Inicial con Euskalit, presenten un Diagnóstico de Gestión en el que quede debidamente encuadrado y justificado el proyecto presentado.

Las entidades que reúnan las condiciones para poder acceder a las ayudas previstas deberán cumplimentar la Solicitud de realización de un Proyecto de Consolidación en Gestión Avanzada (2B) a través del sitio web del Programa [www.kudeabide.com](http://www.kudeabide.com), accediendo mediante el login y password concedidos en el momento de registro en el Programa.

2.– Dicha solicitud deberá ser firmada por la persona que posea poder suficiente para representar a la empresa mediante firma electrónica. Se considerará como fecha de presentación la del envío telemático a SPRI.

3.– La Solicitud de Ayuda deberá contener los datos de identificación de la empresa solicitante, de su representante legal y de la persona de contacto dentro de la empresa.

4.– La Solicitud de Ayuda habrá de presentarse acompañada de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de la persona que represente legalmente a la entidad.

b) Documento de compromiso para la percepción de anticipo.

c) Declaración Responsable de las empresas consultoras.

d) Plantilla media de empleos en situación de alta correspondiente a los doce meses previos a la presentación de la solicitud de ayuda, certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Adicionalmente, en el caso de sociedades cooperativas, certificado de cotización de los socios y socias cooperativistas emitido por la entidad colaboradora de la Seguridad Social que corresponda.

e) Copia de poder notarial suficiente y vigente de la persona representante.

f) Documento Histórico sobre Actividades Económicas, emitido por la Hacienda Foral correspondiente, donde el alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas refleje una antigüedad mínima de 6 meses. Esta antigüedad no será exigible cuando la fecha de constitución de la empresa fuese inferior a los 6 meses citados.

g) Certificados, con un máximo de tres meses de antigüedad, que acrediten que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social y/o sus entidades colaboradoras o, en su caso, autorización expresa a SPRI para solicitar de los órganos competentes el cumplimiento de obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

h) Copia del certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad y número de la cuenta corriente a nombre de la empresa beneficiaria.

i) Informe de Contraste Inicial de Gestión Avanzada (empresas que hagan el contraste inicial con Euskalit) o bien Diagnóstico de Gestión, en el que quede debidamente encuadrado y justificado el proyecto presentado.

j) Plan de Acción elaborado por la empresa.

k) Memoria técnica y económica del Proyecto de Consolidación.

l) Copia de la/s oferta/s emitida/s por las empresas proveedoras contratadas para la realización de los trabajos del proyecto.

Artículo 13.– Procedimiento de evaluación y resolución.

1.– La Comisión Ejecutiva del Programa Kudeabide, ya constituida en base al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Sociedad para la transformación Competitiva-Eraldaketa Lehiakorrerako Sozietatea, S.A., el 24 de enero de 2014, está facultada para la evaluación y resolución de las solicitudes de ayuda presentadas en base a esta normativa, y cuyas deliberaciones se plasmarán en el correspondiente acta.

2.– En el caso de que la solicitud de ayuda no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada del resto de la documentación exigida, SPRI requerirá para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, se subsane la falta o acompañen los documentos preceptivos,

con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida, comunicándose tal circunstancia a la entidad solicitante. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la subsanación SPRI dictará resolución declarando el desistimiento.

La memoria del proyecto no es objeto de subsanación. No obstante, SPRI podrá requerir información adicional sobre la misma durante el proceso de evaluación si así lo considerase oportuno.

3.– La entidad solicitante dará validez a todas las comunicaciones emitidas por SPRI vía e-mail a la cuenta de correo electrónico de la persona de contacto identificada en la solicitud de ayuda. Solo se admitirá como cuenta de correo electrónico de contacto la correspondiente a la empresa solicitante de la ayuda.

4.– SPRI analizará individualmente las solicitudes presentadas en plazo, comprobando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Programa.

Aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos para participar en el Programa serán desestimadas mediante resolución individualizada de SPRI, que será notificada a las empresas solicitantes.

5.– La evaluación de los proyectos se realizará aplicando los criterios y puntuaciones que se señalan:

- a) Adecuación a los objetivos del programa: 20 puntos. Mínimo exigible 10 puntos.
- b) Calidad del Plan de Acción: 15 puntos. Mínimo exigible 10 puntos.
- c) Adecuación de las tareas del proyecto a la consecución de los objetivos del mismo: 35 puntos. Mínimo exigible 20 puntos.
- d) Impacto esperado en los resultados: 10 puntos.
- e) Adecuación del equipo promotor y del equipo externo (referencias del equipo externo en proyectos similares, experiencia profesional, dotación y capacitación del equipo): 10 puntos.
- f) Modelo y metodología de gestión del proyecto y adecuación de los recursos asignados: 10 puntos.

Cada criterio tiene una puntuación máxima alcanzable. La puntuación se obtiene en función del grado de cumplimiento de los criterios definidos.

Las solicitudes de ayuda cuyas actuaciones no superen una puntuación mínima de 10 en el criterio a. «Adecuación a los objetivos del programa» y/o una puntuación mínima de 10 en el criterio b. Calidad del Plan de Acción y/o una puntuación mínima de 20 en el criterio c. «Adecuación de las tareas del proyecto a la consecución de los objetivos del mismo» serán denegadas.

Asimismo, las solicitudes de ayuda cuyas actuaciones no superen una puntuación total mínima exigible de 50 puntos serán denegadas.

6.– La Resolución de los expedientes de solicitud de las subvenciones se irá realizando ordenadamente en función del momento en que los mismos queden completados con toda la documentación exigida en la presente norma.

7.– Plazo de resolución. Se establece un plazo máximo de resolución de tres meses desde el momento en que las solicitudes queden completadas con toda la documentación exigida en la presente norma. La falta de resolución en plazo se entenderá como resolución denegatoria.

8.– La resolución se notificará a la entidad solicitante dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde su emisión.

9.– A efecto de todos los plazos recogidos en esta normativa, no se considerará el mes de agosto.

10.– Para general conocimiento de las Ayudas concedidas se procederá a su publicación en la página web de SPRI.

Artículo 14.– Obligaciones de las empresas beneficiarias.

1.– Las empresas beneficiarias están obligadas, además de lo previsto en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, a lo siguiente:

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días naturales tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la subvención, la empresa beneficiaria no renuncia expresamente a la misma ante SPRI, se entenderá que ésta queda aceptada.

b) Destinar la subvención otorgada al proyecto para el que ha sido concedida.

c) Aceptar que SPRI pueda requerir toda aquella documentación adicional que estime precisa, así como que personal designado por SPRI pueda realizar en cualquiera de sus instalaciones, cuantas verificaciones considere necesarias y convenientes, con el fin de constatar la realización del proyecto objeto de la ayuda concedida y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

d) Conservar las facturas completas y tenerlas a disposición de SPRI y de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco durante un periodo de cinco años a contar desde el momento de la realización de los gastos elegibles.

e) Facilitar a la Oficina de Control Económico del Gobierno Vasco y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

f) Comunicar inmediatamente a SPRI la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma o similar finalidad que las ayudas aquí reguladas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado.

g) Notificar a SPRI la modificación de cualquier condición que haya sido tenida en cuenta para el otorgamiento de la ayuda.

Artículo 15.– Modificación de las ayudas.

1.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados y, en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en el presente Programa.

2.– Asimismo, previa solicitud y justificación por parte de las empresas beneficiarias, se podrá conceder por SPRI un aplazamiento en la ejecución de las actividades a realizar, que implicará necesariamente un retraso proporcional en el pago de la parte de ayuda que reste de percibirse.

3.– Las actuaciones comprenderán necesariamente las contempladas en la Solicitud de Ayuda y documentación complementaria, pudiendo autorizarse cambios en las mismas por parte de SPRI, siempre que estos cambios hayan sido previamente justificados por la entidad beneficiaria

con anterioridad a su finalización, y siempre que no se desvirtúe la naturaleza de las actuaciones y los objetivos perseguidos inicialmente por este Programa.

Artículo 16.– Solicitud de Liquidación. Plazo de presentación.

Para la liquidación de la parte correspondiente a la ejecución del proyecto:

1.– Una vez finalizada la actuación subvencionable, las empresas beneficiarias deberán justificar la misma utilizando los formularios de Solicitud de Liquidación habilitados en la página web del programa [www.kudeabide.com](http://www.kudeabide.com). El plazo límite para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes a partir de la fecha de fin de la ejecución del proyecto.

2.– La Solicitud de Liquidación deberá ser firmada por la persona que posea poder suficiente para representar a la empresa mediante firma electrónica. Se considerará como fecha de presentación la del envío telemático a SPRI.

3.– La Solicitud de Liquidación deberá contener datos de identificación de la entidad solicitante y de su representante legal.

4.– La Solicitud de Liquidación habrá de presentarse acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de facturas. Las facturas deben ser emitidas en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de fin de la ejecución del proyecto y corresponderse con las especificadas en el cuadro de facturas de la solicitud telemática de liquidación, no aceptándose facturas con fecha anterior al inicio del proyecto o referentes a gastos no aprobados.

b) Justificantes de pago de institución financiera. Los justificantes bancarios deben ser posteriores a la emisión de las facturas. O, en caso contrario, haber trazabilidad en el proceso. No se aceptarán justificantes de pago anteriores a la fecha de inicio del proyecto.

c) Plantilla media de empleos en situación de alta, correspondiente a los 12 meses previos a la presentación de la Solicitud de Liquidación, certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Adicionalmente, en el caso de las sociedades cooperativas, deberá adjuntarse certificado de cotizaciones de los socios y socias cooperativistas emitido por la entidad colaboradora con la Seguridad Social correspondiente.

d) Certificados, con un máximo de tres meses de antigüedad, que acrediten que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social y/o sus entidades colaboradoras, o, en su caso, autorización expresa a SPRI para solicitar de los órganos competentes el cumplimiento de obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

e) Memoria técnica y económica. Es necesario completar todos los apartados de la solicitud telemática de liquidación. Se deben incluir todos los entregables e informes generados durante la ejecución del proyecto de acuerdo a la solicitud de ayuda.

5.– En el caso de que la Solicitud de Liquidación no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada del resto de la documentación exigida, SPRI requerirá para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida, comunicándose tal circunstancia a la empresa solicitante. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la subsanación, la Comisión Ejecutiva del Programa dictará resolución declarando el desistimiento.

6.– La empresa solicitante dará validez a todas las comunicaciones emitidas por SPRI vía e-mail a la cuenta de correo electrónico de la persona de contacto declarada por la entidad en la Solicitud de Ayuda. Sólo se admitirá como cuenta de correo electrónico de contacto la correspondiente a la empresa que figure como solicitante.

#### Artículo 17.– Pago de la ayuda.

1.– Un 25% de la ayuda concedida será pagada en el momento de la aprobación de la Solicitud de Ayuda, con el régimen de garantías que resulte de aplicación, y el resto, mediante un único pago, a la finalización del proyecto y previa correcta justificación del mismo.

2.– SPRI procederá al libramiento del pago en un plazo máximo de 60 días hábiles a partir de la presentación de la correspondiente solicitud de liquidación y documentación justificativa exigida en el artículo anterior y, una vez evaluada y conforme la misma por parte del Área de Tecnología e Innovación de SPRI. A efectos de éste cómputo, no se tendrá en cuenta el plazo motivado por la revisión de SPRI a la que se refiere el artículo 14, punto 1 c y el artículo 16, punto 5, ni el mes de agosto, que se considerará inhábil.

3.– En el supuesto de que el gasto elegible realizado sea inferior al presupuesto aprobado en la resolución de concesión de ayuda, ésta se ajustará proporcionalmente.

#### Artículo 18.– Incumplimientos.

1.– En el supuesto de que las empresas beneficiarias incumplieran alguno de los requisitos establecidos en el presente Programa o en la normativa general aplicable en materia de subvenciones, así como alguna de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas, perderán el derecho a obtener la misma, con la obligación de reintegrar a SPRI el montante de la ayuda que hubieran percibido hasta ese momento, más los correspondientes intereses legales que correspondan, procediéndose, en caso necesario, a ejercitar las acciones legales a las que hubiera lugar para conseguir su reintegro.

2.– En todo caso, se considerará incumplimiento a los efectos de lo previsto en este artículo:

a) La no justificación en plazo de los gastos elegibles o el incumplimiento de los requisitos exigidos en este Programa o en la resolución de concesión de la ayuda.

b) Sobrepasar los plazos establecidos para la realización del proyecto subvencionado, siempre que no medie autorización previa de modificación o de prórroga.

c) Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones y requisitos establecidos en el presente Programa o incumpliendo las establecidas con motivo de la concesión de la ayuda.

d) Negarse u obstruir cualquiera de las medidas de control previstas en el Programa o en la concesión de la ayuda.

e) Cualquier otra desviación del proyecto o el incumplimiento de cualquier otra obligación que se disponga en la resolución de concesión de la ayuda.

3.– El inicio y la tramitación del expediente de comprobación del incumplimiento corresponderá a SPRI. La resolución sobre la existencia de un incumplimiento será competencia de la Comisión Ejecutiva del Programa.

4.– El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas deberá realizarse en el plazo de un mes desde que la entidad sea notificada a tal efecto, debiendo además abonar el interés legal del dinero a partir del transcurso de dicho mes.

lunes 2 de febrero de 2015

5.– Procederá también el reintegro de la parte de la ayuda que exceda el coste de la actividad objeto del Programa cuando resulte la sobrefinanciación de la misma por motivo de la acumulación de otras ayudas, regulada en el artículo 10, en momento posterior al cobro de la misma. La cantidad a reintegrar en este supuesto se determinará en la resolución que declare el hecho y acuerde el reintegro.

6.– Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho público aplicándose el régimen de responsabilidades previsto en el artículo 64 del Decreto Legislativo 1/1997.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Las empresas beneficiarias harán constar en todas las actividades editoriales o promocionales en relación con este Programa, el apoyo recibido de SPRI.

Segunda.– De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos de carácter personal que se faciliten serán recogidos en un fichero denominado «AYUDAS», del que es responsable SPRI, con domicilio en Alameda Urquijo, 36-4.ª planta, Edificio Plaza Bizkaia, 48011 Bilbao.

Este fichero tiene como finalidad gestionar los expedientes de ayudas/subvenciones diseñados y/o gestionados desde SPRI. Dicha información podrá ser facilitada a empresas colaboradoras, Administración Pública con competencia en la materia y empresas del Grupo SPRI si fuera necesario.

Dicho fichero ha sido notificado a la Agencia Española de Protección de Datos y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

La posibilidad de acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, puede ejercerse dirigiendo una comunicación escrita a la persona Responsable de Seguridad de SPRI, a la dirección [lopd@spri.es](mailto:lopd@spri.es)

Tercera.– La decisión de SPRI es de naturaleza mercantil y la competencia jurisdiccional es de los jueces, juezas y tribunales civiles. Las entidades beneficiarias, con renuncia formal a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten de manera expresa, para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación que pudiera suscitarse, directa o indirectamente, respecto de la interpretación o ejecución del presente Programa de ayudas, a los Tribunales de Justicia de Bilbao, competentes al efecto.

Cuarta.– Se faculta al Director General de SPRI para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente normativa.

Bilbao, a 17 de diciembre de 2014.

El Director General,  
ALEXANDER ARRIOLA LIZARRITURRI.